



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7752 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 6680



Gobierno del
Estado de Tabasco



NORMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO 2016, PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA DEPRECIACIÓN

LOS CC. LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA; Y LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IV; 29, FRACCIONES LI Y LII, 29 BIS, FRACCIONES VI, VII Y XVII; Y 37, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 51 fracción VII, que la cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO. Que el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió las PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (Elementos Generales)

